



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

ACTIVIDADES DE TUTORÍA Y
EXTRACURRICULARES PARA
ESTUDIANTES DE UN SOLO GÉNERO

5181

No. de Procedimiento.

1 de julio de 2015

Fecha

- I. **OBJETIVO:** Este procedimiento administrativo señala las circunstancias en las que se pueden ofrecer las actividades de tutoría y extracurriculares para estudiantes de un solo género y señala el proceso de aprobación para tales actividades que deben de estar fijadas por una escuela de las PGCPS. **Puede que no se ofrezcan las actividades extracurriculares para estudiantes de un solo género en ninguna escuela de las PGCPS sin previa aprobación por escrito del coordinador de Título IX del Sistema Escolar, comenzando en agosto de 2015.**

El Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 prohíbe la discriminación de género en programas y actividades de educación financiados federalmente. A pesar de esta prohibición general, las escuelas pueden ofrecer actividades extracurriculares para estudiantes de un solo género o permite a otras entidades ofrecer tales actividades en la propiedad del sistema escolar mientras que se cumplan ciertas condiciones.

- II. **POLÍTICA:** Política de la Junta 0104 prohíbe la discriminación con base en el género e insta al coordinador del Título IX del sistema escolar a supervisar la implementación y conformidad con el Título IX.

III. **DEFINICIONES:**

- A. "Objetivo Importante del Sistema Escolar" es la necesidad de tener tutoría o actividades extracurriculares para estudiantes de un solo género para:

1. Mejorar el rendimiento académico al brindar una amplia variedad de diversas oportunidades educativas. Diversas oportunidades educativas incluyen, pero no se limitan a, ofertas de materias electivas, pasantías, Bachillerato Internacional o programación en ciencias, tecnología, ingeniería y matemáticas (CTIM) [STEM, por sus siglas en inglés] diseñado para mejorar el rendimiento académico en general; o
2. Alcanzar las necesidades educativas identificadas en el cuerpo estudiantil, como se demuestra por el rendimiento académico limitado. Esto también puede incluir necesidades sociales y de comportamiento manifestadas en la escuela, como disminución de suspensión, la lucha contra la intimidación y el aumento de la asistencia estudiantil.

- B. Actividades de tutoría y extracurriculares para estudiantes de un solo género: Las actividades que se ofrecen solo para niñas o niños por una escuela o en propiedad escolar. Las actividades incluyen, pero no se limitan a, excursiones



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

ACTIVIDADES DE TUTORÍA Y
EXTRACURRICULARES PARA
ESTUDIANTES DE UN SOLO GÉNERO

5181

No. de Procedimiento.

1 de julio de 2015

Fecha

escolares, antes o después de las actividades escolares, clubes y programas de tutoría.

IV. PROCEDIMIENTOS:

A. Determinar la necesidad de actividades para estudiantes de un solo género

Se puede ofrecer una actividad para un solo género si está considerablemente relacionada a un objetivo importante del sistema escolar. Solo se puede ofrecer el club o actividad de un solo género si está específicamente diseñado para cumplir con su objetivo de proporcionar diversas oportunidades educativas o dirigirse a una necesidad estudiantil específica.

B. Documentos necesarios para una actividad de un solo género

La escuela debe tener evidencia para establecer una relación importante entre el objetivo fundamental del sistema escolar y la necesidad de ofrecer una actividad o club de un solo género. La justificación no se puede basar en generalizaciones amplias sobre los diferentes talentos, capacidades o preferencias de cualquiera de los dos géneros, y debe evitar depender en los estereotipos de género. En cambio, la necesidad se debe determinar por uno de los siguientes procedimientos.

1. Comparador de escuelas. La escuela puede justificar actividades del mismo género si la información del comparador de escuela establece una relación sustancial entre el logro de un objetivo importante y la necesidad de ofrecer actividades del mismo género. Por ejemplo, una escuela con la misma población y entorno puede haber ofrecido una actividad del mismo género para niños para reducir de manera exitosa las suspensiones. Si las suspensiones se reducen en una escuela de comparación al ofrecer actividades de tutoría solo para niños, la escuela puede tener suficiente evidencia de ofrecer lo mismo si puede mostrar que excluir a uno de los géneros es necesario para alcanzar este objetivo.
2. Evidencia de investigación. La escuela también puede justificar la actividad de un solo género si la investigación de otra escuela demuestra la efectividad de una actividad de un solo género para obtener un objetivo educativo importante bajo circunstancias similares a aquellos en su escuela. Sin embargo, el estudio de la investigación debe:
 - a) emplear un diseño de investigación riguroso de inferencias casuales
 - b) demostrar la efectividad de la naturaleza de la clase de un solo



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

ACTIVIDADES DE TUTORÍA Y
EXTRACURRICULARES PARA
ESTUDIANTES DE UN SOLO GÉNERO

5181

No. de Procedimiento.

1 de julio de 2015

Fecha

- género con respecto al objetivo importante, como reducir las suspensiones; e
- c) incluir una muestra que coincida con las poblaciones propuestas o entornos a los que la escuela se está dirigiendo.

La evidencia que apoya la necesidad de actividades de un solo género debe ser recopilada antes de ofrecer la actividad y debe ser entregada por **escrito** al coordinador de Título IX de las PGCPS. Se debe mantener una copia de la justificación escrita en la escuela.

C. Igualdad de oportunidades para todos los estudiantes

Las escuelas deben ofrecer actividades extracurriculares de un solo género de manera imparcial a estudiantes masculinos y femeninos. Además, la escuela que ofrece una actividad de un solo género debe ofrecer una actividad coeducativa sustancialmente equivalente, disponible para todos los estudiantes. Por ejemplo, si una escuela ofrece tutoría de matemáticas para niños (dirigiéndose a la falta del grado de dominio específico a los estudiantes masculinos), debe ofrecer una actividad de tutoría en matemáticas coeducativa. La opción coeducativa puede ser sustancialmente equivalente si se proporciona por un mentor o maestro con credenciales similares y experiencia y dar los mismos recursos y materiales de instrucción.

D. Actividades extracurriculares de carácter voluntario de un solo género

El establecer la participación en una actividad extracurricular o de tutoría de un solo género es voluntario, la escuela debe obtener un permiso escrito del padre del estudiante o tutor, reconociendo que la actividad es: 1) de un solo género y 2) voluntaria. Se les debe permitir a los estudiantes optar por una actividad de un solo género en lugar de requerirles optar por no participar.

E. Evaluaciones periódicas de actividades de un solo género

Las escuelas deben conducir una evaluación de todas las tutorías y actividades extracurriculares de un mismo género al menos una vez cada dos años para asegurarse que:

1. La actividad continua siendo sustancial relacionada a un objetivo educativo importante; y
2. La actividad no está basada en una generalización sobre cualquier género.

La evaluación debe estar basada en información, que demuestra que la actividad resulta en



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

ACTIVIDADES DE TUTORÍA Y
EXTRACURRICULARES PARA
ESTUDIANTES DE UN SOLO GÉNERO

5181

No. de Procedimiento.

1 de julio de 2015

Fecha

logros del objetivo. La información puede incluir calificaciones, puntuaciones de exámenes, calificación de disciplina o asistencia. Los resultados de la evaluación pueden estar disponibles a todo el público.

F. Aprobación de actividades extracurriculares de un solo género

Comenzando con el año escolar 2015-2016, y cada año escolar después de este, la tutoría y actividades extracurriculares de un solo género serán **prohibidas a menos** que la escuela haya obtenido previa aprobación del coordinador del Título IX. Esto aplica a los clubes existentes y actividades, lo que requerirá aprobación antes de continuar durante el año escolar 2015-2016. El proceso de aprobación es necesario para asegurarse que las actividades de un solo género cumplan con los requisitos señalados en este Procedimiento Administrativo y para documentar la investigación para apoyar que tales actividades hayan sido completadas antes de que se ofrezcan a los estudiantes.

Las escuelas deben completar la Solicitud de Tutoría y Actividades Extracurriculares de un Solo Género anexa antes de ofrecer esas actividades. La aprobación del Coordinador del Título IX debe de obtenerse antes de comenzar o continuar las actividades del mismo género durante el año escolar 2015-2016 y por cada año posterior.

V. **PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS:** Procedimientos Administrativos 4170- Discriminación y Acoso, Procedimiento Administrativo 6140, Programa de Tutoría Estudiantil.

VI. **ARCHIVO Y ACTUALIZACIÓN DE ESTOS PROCEDIMIENTOS:** Procedimientos serán mantenidos por la División Laboral y Relaciones, como sea adecuado.

VII. **ANULACIONES Y SUSTITUCIONES:** Ninguno.

VIII. **FECHA DE ENTRADA EN VIGOR:** 1 de julio de 2015

Anexos:

1. Tutoría de un solo género, Solicitud de Actividades de Club o Extracurriculares
2. OCR Orientación de Clases de un Solo Género y Actividades Extracurriculares:



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

ACTIVIDADES DE TUTORÍA Y
EXTRACURRICULARES PARA
ESTUDIANTES DE UN SOLO GÉNERO

5181

No. de Procedimiento.

1 de julio de 2015

Fecha

Listas de distribución: 1, 2, 3, 4, 5, 10, 11



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

ACTIVIDADES DE TUTORÍA Y
EXTRACURRICULARES PARA
ESTUDIANTES DE UN SOLO GÉNERO

5181

No. de Procedimiento.

1 de julio de 2015

Fecha



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

ACTIVIDADES DE TUTORÍA Y
EXTRACURRICULARES PARA
ESTUDIANTES DE UN SOLO GÉNERO

5181

No. de Procedimiento.

1 de julio de 2015

Fecha



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

ACTIVIDADES DE TUTORÍA Y
EXTRACURRICULARES PARA
ESTUDIANTES DE UN SOLO GÉNERO

5181

No. de Procedimiento.

1 de julio de 2015

Fecha